



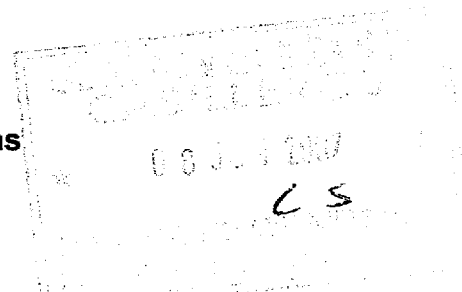
MINISTERIO DE
HACIENDA
ADUANAS

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Gestión Técnica
Tel/Fax 5229076
www.hacienda.go.cr

Alcorta
DGT RECEPCION 18:27 13/06 07

San José, 7 de junio de 2007
CIRCULAR DGT-090-2007

Señores
Directores, Gerentes de Aduanas, Jefes de Departamentos,
Asesorías, Funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas
Agentes y Agencias de Aduanas
Sistema Aduanero Nacional
S. O.



**Asunto: Notificación de DUAS por
Reliquidación**

Estimados señores:

El Manual de Procedimientos Aduaneros, en el Capítulo II. Procedimientos Comunes a la Importación Definitiva, establece la potestad de que el declarante señale si acepta o no automáticamente un ajuste. Al respecto en la Sección VII, numeral 5º) inciso c), se ha dispuesto lo siguiente:

- c) *literal iii): el funcionario aduanero a través de la aplicación informática enviará un mensaje de notificación al declarante con las observaciones respectivas. El declarante podrá comunicar que está de acuerdo con la modificación a la declaración. Si el declarante no comunica su consentimiento en el plazo de tres días se entenderá que consiente la modificación y se realizarán los ajustes o modificaciones en la aplicación y se continuará con el proceso de despacho aduanero. En caso de que el declarante impugne el acto que corrige el error material dentro del mismo plazo de tres días, el DUA quedará pendiente de la resolución de los recursos correspondientes.*

De conformidad con lo anterior, y según lo dispone la Ley General de Aduanas, en sus artículos 194, inciso a) y 198, las notificaciones enviadas por medio de la transmisión electrónica surtirán efecto veinticuatro horas después del envío de la información, momento a partir del que corren los tres días hábiles que dispone el artículo 198 de la Ley de rito, para tenerse en firme el acto notificado por el medio señalado.

Como lo establecen las normas citadas, una vez notificada la modificación, producto de una reliquidación por el cambio en alguno de los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera, a partir del día en que se notifica; el declarante contará con 4 días hábiles, en total, para aceptar o impugnar la notificación. Al quinto día de la notificación, si el declarante no ha impugnado, se correrá en el sistema un proceso a partir de las 7:00 a.m. quedando en firme el acto.



MINISTERIO DE
HACIENDA
ADUANAS

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Gestión Técnica
Tel/Fax 5229076
www.hacienda.go.cr

DGT- 2007

Pág. 2

Una vez en firme el DUA, el funcionario deberá ingresar al módulo Ok y Observaciones para finiquitar el trámite, generando el respectivo talón de cobro únicamente contra la cuenta cliente y banco declarado originalmente en el DUA.

Para efectos de lo anterior, el sistema enviará al declarante la notificación, mediante un archivo que tendrá el formato siguiente:

AAAA-BBB_CCCC_DDDDDD_EEEEE_EFFFFFF.not, donde:

AAAA = Casillero electrónico,
BBB = Aduana del DUA,
CCCC = Año del DUA,
DDDDDD = Número de DUA,
EEEEEE = Número de notificación
FFFFFF = Secuencia dada por el sistema.
.NOT = Extensión del archivo enviado.

El dato del casillero no es importante para el declarante, ya que es para que la VAN ubique donde descargar el archivo, por lo que solo debe fijarse a partir del campo de la aduana. A continuación se muestra un ejemplo de la presentación que tendrá el archivo:

 0544-006_2007_000291_000422_000253.not

El anterior ejemplo se puede interpretar como la notificación 000422 del DUA 006-2007-000291, con secuencia del sistema 253, enviado al casillero electrónico 0544.

Se les recuerda que siempre que se conecten a la VAN se descargarán todos los archivos que estén pendientes de descarga, ya que existen controles en la aplicación que nos garantizan el 100% de entregas satisfactorias. En los casos en que los usuarios hayan descargado las notificaciones en una oficina distinta a la definida a lo interno de su organización, y por ello requieren descargar nuevamente los archivos de interés, solo deberán conectarse a la VAN Alterna y seguir el procedimiento para su uso que se encuentra disponible en la página Web de Hacienda, en el documento conocido como "**22-10-Manual de uso de la VAN 1_2**", para ubicar la notificación correspondiente y descargarla por este medio. No omito manifestarles, que el citado procedimiento tiene dos años de estar vigente.

La opción que actualmente tienen los técnicos de operaciones aduaneras de reenviar notificaciones será inhabilitada, por lo que ninguna notificación que haya sido descargada satisfactoriamente por el declarante, volverá a ser reenviada.



MINISTERIO DE
HACIENDA

ADUANAS
Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Gestión Técnica
Tel/Fax 5229076
www.hacienda.go.cr

DGT- 2007

Pág. 3

Asimismo, se le informa a todos los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, que a la fecha no han respondido las notificaciones por reliquidaciones, independientemente de si se ha generado o no un cobro adicional de impuestos, que a partir del 18 de junio del año 2007, el sistema procederá a poner en firme todos los DUAs existentes en dichas condiciones, generándose el cobro correspondiente, cuando así proceda, mediante el envío del talón a la cuenta originalmente señalada en el DUA, con excepción de las mercancías que han caído en abandono. Por lo anterior, se le insta a ponerse al día con la mayor brevedad, por cuanto se estará procediendo con el inicio de los procedimientos sancionatorios correspondientes.

Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Rige a partir del 18 de junio de 2007.

Sin otro particular, suscribe,

Atentamente,



Desiderio Soto Sequeira, Director
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

cc: Gabriela Espinoza Meza, Directora Dirección General de Informática ✓
Luis Fernando Vásquez Castillo, Director Gestión Técnica ✓
Archivo – consecutivo ✓

LFVC/LUS/MESR